

les, solicita que de una de las fincas denominada «Pedazo del Camino de Narros», ostentada actualmente por doña María Rodríguez García, se le autorice para ejercitar acciones judiciales con el objeto de que se dé por resuelto el contrato de arrendamiento existente con la misma;

Resultando que tramitado el expediente, se han unido al mismo los informes adecuados para determinar las fincas legadas a los pobres de esa vecindad, arrendadas algunas, especificando quiénes son los que las llevan en arrendamiento, superficie que explotan, renta anual que satisfacen, términos municipales en los que se encuentran, informe del Obispado de la Diócesis, instando la clasificación pretendida, y el de la Junta Provincial de Beneficencia, una vez expuestos los edictos durante el plazo prevenido para formular reclamaciones, sin que se presentara ninguna en orden a la pretendida clasificación;

Vistos el Código Civil, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Considerando que la clasificación de las fundaciones tiene por objeto regular su funcionamiento y asegurar el ejercicio del Protectorado del Gobierno, debiendo a tal efecto instruirse los expedientes en cuanto se ofrezcan dudas sobre el carácter público o particular de las mismas (artículo 53 de la Instrucción) y que, en el presente caso, en la que es objeto del expediente concurren las condiciones prevenidas en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto, dado que han de considerarse como tales fundaciones aquellas que, sin tener carácter de permanencia, tengan como destino o finalidad la satisfacción gratuita de necesidades físicas, entre las cuales se clasifican aquellas conocidas comúnmente con el nombre de legados, en cuya calificación parece pertinente incluir aquellas disposiciones que, al amparo del artículo 749 del Código Civil, se hacen a favor de los pobres en general, en las que el respeto a la voluntad del fundador implica la intervención del Protectorado, que, según el artículo segundo de la Instrucción, limita su acción al cumplimiento probado de aquella voluntad del testador;

Considerando que son de apreciar la concurrencia de los demás requisitos establecidos en los artículos 54 y siguientes de la vigente Instrucción, por cuanto que se acredita el objeto de la misma, los bienes que constituyen su dotación, los fundadores y personas que ejercen el patronazgo y la administración, que en el presente caso, según se dijo, fué confiado, según la cláusula décima de las disposiciones testamentarias antes transcritas, con el carácter de albacea, al señor Cura que estuviese encargado de la Parroquia de Cabezas de Alambre, el cual vendrá obligado al cumplimiento de las cargas de la Fundación, siempre que fuere para ello requerido, habiéndose en el expediente observado los trámites de audiencia y de informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que en cuanto a la petición de que se autorice el ejercicio de determinadas acciones ante los Tribunales ordinarios en defensa de los derechos de la Fundación, no sólo tal pronunciamiento ha de adoptarse con independencia de la Orden clasificatoria, sino que, en el caso examinado, se produce la circunstancia de que el albacea ha iniciado ya el oportuno procedimiento.

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Clasificar como Fundación benéfico-particular de carácter puro, sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la instituida por don Eulogio Rodríguez en favor de los pobres de Cabezas de Alambre y Donjimeno, con las finalidades que se dejan citadas y las condiciones que se indican en los resultandos de esta resolución.
- 2.º Mantener la adscripción permanente del patrimonio fundacional y de sus sucesivas ampliaciones, a los fines benéficos a que está destinada, procediéndose a la inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad.
- 3.º Confirmar como Patrono de la misma al señor Cura Párroco de los citados Municipios y al que por sucesión, en su día, le corresponda ejercer el Patronato.
- 4.º Entender sometida la administración de los bienes al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la voluntad del fundador, justificando el cumplimiento de las cargas fundacionales, siempre que sea requerido al intento por Autoridad competente; y
- 5.º Que de esta resolución se den los traslados prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Almería por la que se anuncia subasta para contratar las obras que se citan.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó anunciar la subasta pública para la contratación de la siguiente obra:

Obra: Construcción del camino vecinal de Carboneras a Garucha, variante Algarrobico-Estrecho, sección C, tercera parte.
Precio tipo: 1.925.000 pesetas.
Fianza provisional: 33.875 pesetas.
Fianza definitiva: 67.750 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce meses.

Las bases a las que deberán atenerse cuantos licitadores deseen tomar parte en dicha subasta, han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 50, de fecha primero de marzo del presente año.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil, a las trece horas, una vez transcurridos diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la admisión de pliegos se verificará hasta las trece treinta horas del día anterior a la misma.

Almería, 1 de marzo de 1961.—El Vicesecretario, Julio Acosta Gallardo.—783.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huesca por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de reparación del Azud de Novales.

Se celebrará subasta, a las doce horas del primer día hábil, transcurrido el plazo de veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las obras de reparación del Azud de Novales (Huesca), por un presupuesto de contrata de 208.812,43 pesetas.

El proyecto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (Diputación), y las proposiciones se presentarán en este Departamento en días y horas hábiles de oficina, hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta.

Huesca, 3 de marzo de 1961.—El Gobernador civil-Presidente, José Riera Aisa.—846.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña referente a la subasta de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 53, de 4 de marzo de 1961, se publica anuncio de subasta pública de la obra «Construcción de las aceras en el paseo de Las Delicias y prolongación», en Puentes de García Rodríguez, incluida en el Plan Provincial de Inversiones de 1958.

El tipo de licitación es de 188.892,85 pesetas; el plazo de ejecución, seis meses, y la fianza provisional, de 3.777,85 pesetas.

Los pliegos de condiciones, proyectos, planos y demás documentos estarán de manifiesto en la oficina administrativa de esta Comisión Provincial, sita en la segunda planta del Palacio Provincial de La Coruña, en las horas de dieciséis treinta a diecinueve treinta, de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se realizará en el Gobierno Civil de esta provincia a las diecisiete horas del siguiente día hábil al último de admisión de proposiciones para participar en la misma.

La Coruña, marzo de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Evaristo Martín Freire.—838.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Soria por la que se anuncia subastas para contratar las obras que se citan.

Esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos anuncia la subasta de las obras que a continuación se relacionan, con sujeción a las siguientes condiciones: